



# Gobierno Regional De Ica



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la  
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 474 -2024-GORE-ICA/GR

Ica, 13 AGO 2024

VISTO,

El Informe N° 1896-2024-GORE-ICA-SGASG/MSVO, Informe N° 01377-2024-GORE-ICA-GRINF/SOBR, Informe N° 156-2024-GORE-ICA-SOBR/HEMD, Oficio N° 027-2024-GORE-ICA-SGASG/MSVO, Documento S/N HR N° I-065574-2024 Reg. 14260, Carta N° 002-2024-CS-GORE-ICA – LP N° 003-2024-CS-GORE-ICA – 1ER CONVOCATORIA, Informe Legal N° 300-2024-GORE-ICA- GRAJ, documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución, relacionados con la **Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N°03-2024-CS-GORE-ICA-1 Primera Convocatoria para la CONTRATACIÓN DE BIENES CONTRATACION DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL DE RESCATE Y HERRAMIENTAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA DE LOS BOMBEROS DE LA REGION ICA";**

CONSIDERANDO:

El artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello concordado con lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, de acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el art. 16 de La ley de Contrataciones del Estado<sup>1</sup>, establece lo siguiente:

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, (...) respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, (...) que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, (...) deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, (...) deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

(...)

16.4 El requerimiento puede incluir que la prestación se ejecute bajo las modalidades de concurso oferta, llave en mano u otras que se establezcan en el reglamento.

Que, el art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones<sup>2</sup> del estado señala lo siguiente:

29.1. Las especificaciones técnicas, (...), que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva

<sup>1</sup> Consultado en: [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/298343/DS082\\_2019EF.pdf?v=1552488617](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/298343/DS082_2019EF.pdf?v=1552488617)

<sup>2</sup> Consultado en: [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/264496/DS344\\_2018EF.pdf?v=1546471349](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/264496/DS344_2018EF.pdf?v=1546471349)



# Gobierno Regional De Ica



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la  
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...). El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

29.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos (...)

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.



Que, asimismo, el art. 32 señala lo siguiente:

#### Artículo 32. Valor estimado

32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación

32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. (...)

32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.

32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.



Que, asimismo el art. 37 señala lo siguiente:

#### Artículo 37. Contrataciones por paquete

37.1. La Entidad puede efectuar contrataciones por paquete, agrupando en el objeto de la contratación, varios bienes, servicios en general o consultorías distintas pero vinculados entre sí, considerando que la contratación conjunta es más eficiente que efectuar contrataciones separadas



Que, con fecha 24 de abril del 2024, el comité de selección convocó el procedimiento de selección a través de la plataforma del SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE, denominado Licitación Pública N° 003-2024-CS-GORE.ICA-1, con el objeto de Contratación de bienes, **CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, PERSONAL RESCATE BASICO Y HERRAMIENTAS, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ATENCION DE EMERGENCIA DE LOS BOMBEROS ICA"**<sup>3</sup>.

Que, del seguimiento del procedimiento de selección a través de la plataforma SEACE<sup>4</sup> se desprende que estuvo programado la etapa de formulación de consultas y observaciones desde el día 27 de abril del 2024 al 13 de mayo del 2024, tal como se desprende de lo siguiente:

CONVOCATORIA			
Forma de Ejecución	POR LA ENTIDAD	Hora Inicio	00:00
Fecha Inicio	26/04/2024	Hora Fin	00:00
Fecha Fin	26/04/2024		
REGISTRO DE PARTICIPANTES			
Forma de Ejecución	ELECTRONICA	Hora Inicio	00:01
Fecha Inicio	27/04/2024	Hora Fin	23:59
Fecha Fin	03/06/2024		
FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES			
Forma de Ejecución	ELECTRONICA	Hora Inicio	00:01
Fecha Inicio	27/04/2024	Hora Fin	23:59
Fecha Fin	13/05/2024		

<sup>3</sup> Consultado en: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwdpub/fichaSeleccion/fichaOpcionesListaAccionProcedimiento.xhtml>

<sup>4</sup> Consultado en: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaListaConsultasElectronicas.xhtml>



# Gobierno Regional De Ica



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la  
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Asimismo, se observan que se registraron 36 entre consultas y observaciones, de las cuales las siguientes observaciones fueron al estudio de mercado, plazo de ejecución u agrupación por ítem paquete, que forman parte de las actuaciones preparatorias, en donde resumidamente según consulta sistema SEACE, se puede extraer resumidamente lo siguiente:

2	20520714457	PROTECH DEL PERU S.A.C	Observación	<p>(...)</p> <p><b>Diferentes Fabricantes, Diferentes Tiempos de Entrega:</b> Como bien se sabe, existen múltiples fabricantes que ofrecen productos de alta calidad en el ámbito de los equipos de rescate, trajes y sistemas EPRA. Cada uno de estos fabricantes tiene sus propios tiempos de producción y entrega. Al agrupar todos los elementos en un solo paquete, se corre el riesgo de retrasos debido a la disparidad en los plazos de entrega.</p> <p><b>Margen de Ganancia y Competitividad:</b> Algunos fabricantes pueden no estar dispuestos a participar en una oferta conjunta debido a las restricciones en sus márgenes de ganancia. La necesidad de ofrecer productos a través de otra empresa para cumplir con los requisitos del paquete único puede aumentar los costos y afectar la competitividad de la propuesta. Por lo tanto, solicitamos respetuosamente que se considere la posibilidad de permitir la presentación de ofertas por ítem individual en lugar de un paquete único. Esto permitiría a los fabricantes especializados participar directamente con sus productos específicos y garantizar una mayor flexibilidad en los plazos de entrega y los márgenes de ganancia. Agradecemos su atención a este asunto y esperamos una decisión que promueva la transparencia y la eficiencia en el proceso de adquisición.</p>
7	20556176192	ZEMP FIRE ANDA RESCUE S.A.C	Observación	<p>Estimados miembros del comité de selección,</p> <p>Me dirijo a ustedes en relación con la convocatoria para el suministro de equipamiento de combate de incendios bajo la modalidad de suma alzada. Si bien comprendemos la intención de simplificar el proceso mediante un solo postor, consideramos que esta forma de convocatoria presenta desventajas significativas.</p> <p><b>Diversidad de Productos:</b> Los productos detallados en las bases corresponden a equipamiento de bomberos, pero muchos de ellos son fabricados por diferentes proveedores en todo el mundo. Por ejemplo, existen fabricantes especializados en cascos, trajes, guantes, botas, equipos de rescate con cuerdas y protección respiratoria autónoma (EPRA). Cada producto tiene un fabricante diferente, con tiempos de entrega y procesos de producción muy variables.</p> <p><b>Desventaja Económica:</b> La compra de todo el paquete a un solo postor encarece los productos. El fabricante de trajes, por ejemplo, debe acudir a otros fabricantes para cumplir con todos los componentes. Esto carga los costos y se traslada a la entidad.</p> <p><b>Mejores Precios y Tiempos de Entrega:</b> Si se divide la convocatoria por ítems, los postores especializados podrán ofrecer mejores precios y tiempos de entrega. Además, la logística para conseguir todo el paquete es engorrosa y complicada para un solo proveedor cuando se convoca en un solo paquete.</p> <p><b>Cumplimiento y Especificaciones:</b> No todos los postores podrán cumplir con todo el paquete. Además, el estudio de mercado incluyó empresas no relacionadas con el suministro de equipamiento de bomberos, lo que no garantiza pluralidad de marcas y postores.</p> <p><b>Posibles Apelaciones:</b> Si se adjudica a un solo postor y se detecta que algún producto no cumple con las especificaciones, todo el proceso se cae. En cambio, si se divide por ítems, se pueden descartar los productos no comprometidos.</p> <p>Tomando como ejemplo la modalidad de compra por ítem utilizada por la INBP de bomberos, solicitamos que el proceso se reconsidere y se elaboren nuevas especificaciones técnicas. No existe una empresa que pueda suministrar todo el paquete según el estudio de mercado. Agradecemos su atención y esperamos una revisión favorable de esta solicitud.</p>
14	20538053377	FIREMED SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Observación	<p>Observamos que, en el resumen ejecutivo de actuaciones preparatorias, se indica que existen pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento (KPN PERU SAC, TECNOLOGICAS Y FERRETERIAS SAC, AFINSA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SAC. Sin embargo, las empresas, Tecnológicas y Ferreterías SAC, Y Afinsa Corporación para el Desarrollo Sac, no son empresas dedicadas al suministro de bienes objeto de la contratación, incumpliendo lo establecido en la directiva 010-2017-OSCE/CD. Solicitamos se realice un nuevo estudio de mercado con cotizaciones de proveedores, cuyas actividades, estén directamente relacionadas con el objeto de la contratación.</p>

Que, el inc. 6.2 de la Directiva N° 010-2017-OSCE/CD<sup>5</sup> denominada "Disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo del estudio de mercado", establece lo siguiente:

6.2 Sobre la base del requerimiento tomando en cuenta las especificaciones técnicas (...), así como los requisitos de calificación definidos por el área usuaria, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial.

<sup>5</sup> Consultado en: [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/343549/Resoluci%C3%B3n\\_de\\_Consejo\\_Directivo\\_N\\_010-2017-OSCE-CD20190722-23878-u4ysa9.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/343549/Resoluci%C3%B3n_de_Consejo_Directivo_N_010-2017-OSCE-CD20190722-23878-u4ysa9.pdf)



# Gobierno Regional De Ica



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El estudio de mercado debe contener como mínimo la siguiente información: a) Existencia de pluralidad de marcas o postores; y b) Si existe o no la posibilidad de distribuir la buena pro.

El estudio de mercado debe indicar los criterios y la metodología utilizados, a partir de las fuentes previamente identificadas para lo cual se recurre a cotizaciones, presupuestos, portales o paginas web, catálogos, precios históricos, estructuras de costos entre otros, según corresponda al objeto de las contrataciones. Las cotizaciones deben provenir de proveedores cuyas actividades estén directamente relacionadas con el objeto de la contratación.

Asimismo, que procediendo a realizar la descarga del RESUMEN EJECUTIVO consultado en el Sistema SEACE, se puede extraer lo siguiente:

FORMATO RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS (BIENES)				
1. DATOS GENERALES				
1.1 FECHA DE EMISIÓN DEL FORMATO	20240704			
1.2 ÁREA USUARIA	SUB GERENCIA DE OBRAS			
1.3 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CONTRATACION DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE RESCATE Y HERRAMIENTAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA DE LOS BOMBEROS DE LA REGION ICA"			
1.4 ACTIVIDAD DEL POI VINCULADA A LA CONTRATACIÓN				
1.5 Nº DE REFERENCIA DEL PAC	26			
1.6 PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	Documento que refiere a verificación			
2. INFORMACIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO				
2.1 DATOS DEL REQUERIMIENTO	Documento de requerimiento	MEMORANDO Nº 002-2024-GORE-ICA/MPR	Fecha de recepción	12/02/2024
2.2 MODIFICACIONES EFECTUADAS AL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA USUARIA	Fecha de la última versión	SI	De sí/no	SI
	Fecha de la última versión	SI	De sí/no	SI
	Fecha de la última versión	SI	De sí/no	SI
	Fecha de la última versión	SI	De sí/no	SI
2.3 SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN INCLUIRÁ PAQUETES	SI	X	NO	
2.4 SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN SE EFECTUARA POR ÍTEM	SI		NO	X
2.5 SEÑALAR SI SE HA LLEVADO A CABO UN PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN	SI		NO	X
2.6 SEÑALAR SI EL BIEN OBJETO DE LA CONTRATACIÓN HA SIDO HOMOLOGADO	SI		NO	X

Que, mediante Documento S/N de fecha 04 de Julio del 2024, el Ing. Bryan Giovanni Munares Méndez, del área de adquisiciones de la Sub – Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, donde se puede extraer lo siguiente:

Como se puede apreciar, 3 participantes observan el estudio del mercado, plazo de ejecución y la contratación por ítem por paquete (resumen ejecutivo), que forma parte de las actuaciones preparatorias del presente procedimiento de selección, indicando que las empresas que se tomaron para determinar el valor estimado, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas y otras condiciones, sus actividades económicas no están directamente relacionadas con el objeto de contratación. (...)

(...)

De la revisión del contenidos de las Especificaciones Técnicas de los Ítems a contratar que forman parte del requerimiento del área usuaria, en ningún momento señala que se va contratar ítem paquete, sin embargo el especialista en contrataciones pública, en su indagación del mercado, no considero las condiciones de cada ítem, como son los plazos de entrega, garantía comercial, garantía por defectos de fábrica, el traslado de bienes hasta el almacén de la entidad entre otros, siendo esto indispensable para elaborar el RESUMEN EJECUTIVO.

(...)

De lo señalado en el numeral 2.3, del formato resumen ejecutivo, el especialista ah señalado "si" que el presente procedimiento de selección se llevar por ÍTEM PAQUETE, sin embargo, no existe el sustento técnico del área usuaria o por su parte del especialista en contratación pública a cargo (órgano encargado de las contrataciones) para agrupar los ÍTEMS a ÍTEM PAQUETE, contraviniendo de lo dispuesto por la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD

(...)

Por lo tanto, considerando que de la revisión de la indagación de mercado – resumen ejecutivo que forma parte de las actuaciones preparatorias del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°03-2024-CS-GORE-ICA-1, el especialista en contratación pública a cargo, no considero lo dispuesto por la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD, lo cual indica las Disposiciones sobre el contenido del Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias, habiendo deficiencia en las solicitudes de cotizaciones a proveedores o empresas que no guarda relación los ítems a contratar con actividad económica empresarial, no determino los plazos



# Gobierno Regional De Ica



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la  
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

reales de entrega de cada ítems, así como si bien los bienes se encuentra dentro del país o sería materia de importación, asimismo no existe el sustento técnico para agrupar los ítems a ITEMS PAQUETE.

De lo expuesto en el análisis se concluye que, en aras de sanear el vicio que se habría cometido en las ACTUACIONES PREPARATORIAS, se debe analizar legalmente si se debe declarar nulo el presente procedimiento de selección por contravenir las normas legales en este caso los principios de "Igualdad de Trato y Competencia", La directiva N° 004-2019-OSCE/CD (Disposiciones sobre el contenido del Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias), artículos 32° y 37° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo tanto, se analice la pertinencia de declararse la NULIDAD del procedimiento de selección LICITACION PÚBLICA N° 003-2024-CS-GORE.ICA-1 con el objeto de "Contratación de la Adquisición de equipos de protección de personal de rescate y herramientas para el proyecto: Mejoramiento del sistema de atención de emergencia de los bomberos de la región Ica", retrotrayéndose hasta la etapa de CONVOCATORIA, en conformidad al numeral 44.1 y 44.1 del artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad que se vuelva a realizar un nuevo estudio de mercado, modificación del requerimiento e especificaciones técnicas de corresponder.

Finalmente, el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente:

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **CONTRAVENGAN LAS NORMAS LEGALES**, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...)

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. (...)

Que, como se puede evidenciar, la normativa de contrataciones del Estado otorga al titular de la Entidad la potestad de declarar la nulidad de oficio de un procedimiento de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando se configure alguna de las causales mencionadas líneas arriba y dispone que el Titular de la Entidad, en la resolución que expida para declarar la nulidad, debe precisar la etapa hasta la cual se retrotraerá el procedimiento, en consecuencia, la declaración de la nulidad trae como consecuencia la inexistencia de los actos dictados de forma ilegal desde su origen, por lo que los actos nulos son incapaces de producir efectos. **De esta manera, la nulidad constituye una herramienta que permite al titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a este, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección.**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica del Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y los documentos de gestión del Gobierno Regional de Ica; Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias,

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N°03-2024-CS-GORE.ICA-1 Primera Convocatoria para la CONTRATACIÓN DE BIENES CONTRATACION DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL DE RESCATE Y HERRAMIENTAS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA DE LOS BOMBEROS DE LA REGION ICA"; por la Causal que Contravienen las Normas Legales descrita en el numeral 44.1° cuya competencia es descrita en el numeral 44.2 del art 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; debiéndose retrotraer hasta la etapa de Convocatoria.**



# Gobierno Regional De Ica



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la  
Comemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub - Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, miembros del comité de selección del presente procedimiento de selección y demás instancias administrativas conforme a Ley, disponiendo asimismo su publicación en el SEACE.

**ARTICULO TERCERO: PUBLIQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Ica.

**REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

  
ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA  
GOBERNADOR REGIONAL